



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 204-2012-MPC.

Cusco, 17 MAYO 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS: El Informe N° 18-MPC-GI-SECHM-2011, del Residente de Obra, Informe N° 012-WFBQ-SGEP/MC-2012, del Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Memorándum N° 215-2012-MPC/OGPP-OPPI, del Director de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones; Informe N° 181-2012-MPC-GI, del Gerente de Infraestructura; Informe N° 337-OGPP-MPC-2012 de la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; e Informe N° 303-2012-OGAJ/MPC, del Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 666-GM-MPC-2011, de fecha 20 de septiembre de 2011, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles 3 y 4 de la APV Primero de Mayo, del Distrito del Cusco, Provincia Cusco-Cusco” con un presupuesto de S/108,976.65 Nuevos Soles (CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 65/100 NUEVOS SOLES) y con un plazo de ejecución de ciento treinta (130) días calendarios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 492-2011-MPC, de fecha 30 de diciembre de 2011, con relación al PIP en mención, se aprueba la Modificación del Expediente Técnico, el Incremento de su Presupuesto en la suma de S/53,497.59 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 59/100 NUEVOS SOLES), la Ampliación del Plazo N° 01 del Plazo de Ejecución hasta en veinte (20) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 18-MPC-GI-SECHM-2012, de fecha 08 de marzo de 2012, del Residente de la Obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles 3 y 4 de la APV Primero de Mayo, del Distrito del Cusco, Provincia Cusco-Cusco”, remite para su aprobación los documentos de la Modificación del Expediente Técnico para Ampliación Presupuestal N° 02 por Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Deductivos y Ampliación del Plazo;

Que, mediante Memorándum N° 215-2012-MPC/OGPP-OPPI, del Director de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones da a conocer que se ha registrado en el Banco de Proyectos las Variaciones de la Fase de Inversión Ejecutados sin Evaluación Previa, del PIP en mención, con código SNIP N° 157496, según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL PIP	MONTO VIABLE	MONTO MODIFICADO	FECHA DE REGISTRO
Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y peatonal de las Calles 3 y 4			





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

4 de la APV Primero de Mayo, Distrito Cusco, Provincia del Cusco- Cusco	S/.406,282.60	S/.566,879.10	23/03/2012
---	---------------	---------------	------------

Que, con Informe N° 181-2012-MPC-GI, de fecha 27 de marzo de 2012, del Gerente de Infraestructura se solicita la Aprobación de la Modificación del Expediente Técnico por Ampliación Presupuestal N°02 por Mayores Metrados, Paridas Nuevas y deductivos y la Ampliación del Plazo de Ejecución de la Obra, conforme al siguiente detalle:

1. El Perfil del proyecto de Inversión con Código SNIP N° 157496 declarado viable con una inversión de S/.406,282.60.
2. El Expediente Técnico fue aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 666-GM-MPC-2011, con un presupuesto de S/.481,151.77.
3. Las Partidas Nuevas detalladas tienen un costo de S/.35,211.20 en el presupuesto.
4. Las Partidas Adicionales por Mayores Metrados tienen un costo de S/.26,214.52 en el presupuesto.
5. Los gastos Generales por Ampliación de Plazo tienen un costo de S/.5,974.45.
6. Los Deductivos consideran un monto de S/.35,170.43.
7. El presupuesto total de la Ampliación Presupuestal asciende a la suma de S/.32,229.73;

Que, mediante Informe N° 337-OGPP-MPC-2012, de fecha 02 de abril de 2012, de la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal según formatos presentados e ingresados satisfactoriamente al Banco de Proyectos por parte de la oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones OPI, por la suma de S/.32,229.74;

Que, con Informe N° 376-2012-OGAJ/MPC, de fecha 10 de mayo de 2012 del Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica se **OPINA** que mediante Resolución de Alcaldía se **APRUEBE**: La Modificación del Expediente Técnico de la Obra: “**Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles 3 y 4 de la APV Primero de Mayo, del Distrito del Cusco, Provincia Cusco-Cusco**”, por la presencia de Deductivos de Obra, Mayores Metrados, y Partidas Nuevas; El Incremento del Presupuesto en el monto de inversión hasta la suma de S/.32,229.73; la Ampliación del Plazo N° 02 hasta por cuarenta (40) días calendario en el proceso de ejecución de conformidad al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO S/.	%
Presupuesto del Perfil Viable	406,282.60	100.00%
Presupuesto Expediente Técnico Aprobado	481,151.77	118.43%
Ampliación Presupuestal N° 01	53,497.59	13.17%
Presupuesto Adicional por Mayores Metrados	26,214.52	6.45%
Presupuesto Adicional por Partidas Nuevas	35,211.20	8.67%
Gastos Generales	5,974.45	1.47%
Presupuesto por Deductivos	35,170.43	8.66%
PRESUPUESTO MODIFICADO	566,879.10	139.53%



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que, el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.
- b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:
 - Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
 - Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
 - Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.
- c) No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

d) Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra.

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico de la obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles 3 y 4 de la APV Primero de Mayo, Distrito de Cusco-Provincia Cusco-Cusco”, por la presencia de Deductivos de Obra, Mayores Metrados y Partidas Nuevas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Incremento del Presupuesto en el monto de inversión del PIP “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles 3 y 4 de la APV Primero de Mayo, Distrito de Cusco-Provincia Cusco-Cusco” hasta por la suma de S/.32,229.73 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 73/100 NUEVOS SOLES).

ARTICULO TERCERO APROBAR, EL Presupuesto por Deductivos hasta por la suma de S/.35,170.43 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA CON 43/100 NUEVOS SOLES).

ARTICULO CUARTO.- APROBAR, la ampliación del plazo N° 02, hasta por 40 días calendarios en el proceso de ejecución de la Obra.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y a las Oficinas Administrativas correspondientes, adopten las medidas del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE